



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°12396 -GAYF-2020

30 de Octubre de 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC "Urgente"



Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 283-2020, Contrato de servicio temporal de transporte para personal de las unidades Médicas y/o Administrativas, Edificio Administrativo Clínicas Periféricas Nos. 1 y 2, Almacén Central y Hospital de Especialidades en el marco de la emergencia Covid-2019 suscrito con la Empresa Inversiones mi Felicidad s. de R.L.

- Valor de Contrato inicial: L. 1,530,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 03 de Agosto al 03 de Noviembre del 2020
- Se adjunta Memorando 3543-SIMSYG-2020, emitido por la Subgerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, solicitud de contratación Temporal de servicio de Transporte.
- Se adjunta Memorando 2242-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de contratación de servicios transporte por 2 meses.
- Se adjunta Memorando 5132-DMN-IHSS-20 solicitud de extensión de contrato de Transporte.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 2 meses a partir del 01 de Noviembre al 31 de diciembre.

Favor devolver expediente completo

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
EOM /Alejandra/Ingrid

fau
SUBG SUMINISTROS COMPRAS

2020 OCT 30 AM 11:29

RECIBIDO IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO NO. 5132-DMN-IHSS-20

PARA: **ING. HECTOR YUJA FAJARDO**
Subgerente Nacional de Ingeriería, Mantenimiento y Servicios Generales

DE: **DRA. BESSY ALVARADO**
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL

ASUNTO: **SOLICITUD PRORROGA TRANSPORTE PERSONAL DEL IHSS**

FECHA: **29 DE OCTUBRE 2020.**



En el marco de la Pandemia de covid-19 y en vista de la Emergencia Nacional, esta Dirección Médica Nacional considera prioritario la extensión del Contrato de Transporte, para los empleados del IHSS hasta el 31 de diciembre del 2020, ya que el transporte urbano aún no están laborando en su totalidad.

Atentamente,

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Cc: COVID-19
CC: Archivo
Cc: Cronológico
BA/IYA

DIRECCION MÉDICA NACIONAL, 2238-2620
www.ihss.hn



Aleja

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3924-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ~~ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERAS~~
Subgerente de Suministros Materiales y Compras



ASUNTO: REF. MEMORANDO 12297-GAYF-2020

FECHA: miércoles, 28 de octubre de 2020

En respuesta al memorando en referencia, se manifiesta que previo a la emisión del Visto Bueno de la modificación solicitada, debe justificarse clínicamente si es necesario aun este servicio, lo anterior en virtud que la adquisición se realizó porque el servicio público no se encontraba en funcionamiento y en la actualidad ya existe una reactivación de dicho rubro por lo que debe existir una validación que es necesario el mismo para evitar contagio de los funcionarios del IHSS.

Se devuelve expediente original.

Atentamente

📁 Archivo





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°12297 -GAYF-2020

28 de Octubre de 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC



Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 283-2020, Contrato de servicio temporal de transporte para personal de las unidades Médicas y/o Administrativas, Edificio Administrativo Clínicas Periféricas Nos. 1 y 2, Almacén Central y Hospital de Especialidades en el marco de la emergencia Covid-2019 suscrito con la Empresa Inversiones mi Felicidad s. de R.L.

- Valor de Contrato inicial: L. 1,530,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 03 de Agosto al 03 de Noviembre del 2020
- Se adjunta Memorando 3543-SIMSYG-2020, emitido por la Subgerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, solicitud de contratación Temporal de servicio de Transporte.
- Se adjunta Memorando 2242-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de contratación de servicios transporte por 2 meses.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 2 meses a partir del 01 de Noviembre al 31 de diciembre.

Favor devolver expediente completo

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
/Alejandra

Saul Enrique Morales
SUBG SUMINISTROS COMPRAS

2020 OCT 28 PM3:45

RECIBIDO IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO NO. 3543-SGIMSG-2020

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero Interino

DE: ING. HECTOR YUJA *Po: [Signature]*
Subgerente Nacional de Ing. Mant. Y Servicios Generales

FECHA: 26 de Octubre del 2020

ASUNTO: Solicitud de Autorización:



Por este medio se le solicita su autorización para la **Contratación Temporal de Transporte de Personal de las Unidades Médicas, Administrativas, Clínicas Periféricas 1 y 2 Almacén Central y Hospital de Especialidades en el marco de la emergencia Covid-19** “a suscribirse con la Empresa Transportes Mi Felicidad. **por un monto de L. 1,155,000.00**

Se adjunta disponibilidad presupuestaria.

Agradeciéndole por la atención que le brinde a la presente,

Atentamente

HYF/EGC
cc: Archivo

12297 Compras CPA



Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, 2do. Piso, Edificio Administrativo
Teléfonos: (504) 2238-5088, Ext. 1101
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

COPIA

MEMORANDO N. 3549 -SGIMSG-2019

PARA: ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
Jefe Unidad De Asesoría Legal IHSS

DE: ING. HECTOR YUJA FAJARDO, *Por: [Signature]*
Subgerente Nacional de Ing. Mant. Y Servicios Generales



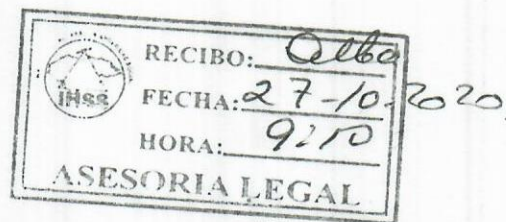
FECHA: 27 Octubre 2020

ASUNTO: Solicitud de Dictamen Legal:

Por este medio se le solicita Dictamen Legal, para la **Contratación Temporal de Transporte de Personal de las Unidades Médicas, Administrativas, Clínicas Periféricas 1 y 2 Almacén Central y Hospital de Especialidades en el marco de la emergencia Covid-19** "a suscribirse con la Empresa Transportes Mi Felicidad. por un monto de L. 1,155,000.00

Se adjunta disponibilidad presupuestaria.

Atentamente,



HYF/EGC
cc: Archivo

SUBGERENCIA DE INGENIERIA, MANTENIMINETO Y SERVICIOS GENERALES, EDIFICIO ADMINISTRATIVO,
BARRIO ABAJO TEGUCIGALPA

Teléfono: (504) 22-374736 EXT. 1101, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.2242-SGP/IHSS-2020

Para: **Ing. Héctor Yuja Fajardo**
Subgerente Nacional de Ingeniería,
Mantenimiento y Servicios Generales

De: **Lic. José Lorenzo Coto**
Subgerente de Presupuesto.

Asunto: **Disponibilidad Presupuestaria**

Fecha: 23 de octubre del 2020



En atención al Memorando 3506-SGIMSG-2020, de fecha 23 de octubre del Año 2020, en el cual solicita Disponibilidad Presupuestaria, para la contratación temporal de transporte de personal de las Unidades Médicas, Administrativas, Clínicas Periféricas 1 y 2 Almacén Central y Hospital de Especialidades en el marco de la emergencia COVID-19 por un periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. Le informo que se brinda disponibilidad en la estructura presupuestaria siguiente:

Pos Pre	Centro Gestor	Valor
25100	4700000000	
Servicios de Transporte	Emergencias y Contingencias	Lps.1,155,000.00
TOTAL DISPINIBILIDAD		Lps.1,155,000.00

Atentamente,
JLC/eem
CC: Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 1586-SGP/IHSS - 2020

Para: Ing. Hector Yuja Fajardo
Subgerente Nacional de Ing. Mant. y Servicios Generales

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 17 de Julio del 2020.



En respuesta al Memorando No. 02488-SGP/IHSS-2020 de fecha 17 de julio del 2020, donde solicita disponibilidad presupuestaria por la cantidad de L.3,155,922.00, para la contratación temporal de transporte del personal de las Unidades Médicas y/o Administrativas, Edificio Administrativo, Clínica Periférica 2, Clínica Periférica 1, Almacén Central y Hospital de Especialidades, derivado de la cancelación del transporte público por emergencia nacional por COVID-19 por un periodo de 3 meses (01 de agosto al 31 de octubre del 2020); al respecto le informo lo siguiente:

Se brinda disponibilidad presupuestaria por un monto total de L. 3,155,922.00, en el Centro gestor 4700000000 (Emergencia y Contingencia) y en el objeto de gasto 25100 (Servicio de Transporte), para la contratación del proceso en mención.

Atentamente,

CC: Archivo
JLC-Jal

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	
SG/INGSG	
RECIBIDO	
FECHA:	17/7/20
HORA:	2:25 pm
FIRMA:	MONTA



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 283-2020 CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS CLINICAS PERIFERICAS No. 1 Y 2, ALMACEN CENTRAL Y HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R.L.

Nosotros, RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y los señores HENRY ANTONIO MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0601-1962-001053 y RTN No 06011962010535, Comerciante, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danli, 100 mts delante de la posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, con celular No 8791-4293 y YAMILETH TORRES MEJIA, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No 0601-1975-02641 y RTN No 06011975026417, Comerciante, con domicilio en residencial Palma Real II etapa, casa No 13 atrás de la pulpería Luisito de Tegucigalpa en su condición de Representantes Legales y herederos AB-INTESTATO de los bienes que dejará la causante señora FELICIDAD MEJIA (QDDG) quien era Gerente propietaria del Comerciante Individual TRANSPORTES MI FELICIDAD autorizada ante los oficios del Notario JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA, e inscrita bajo matrícula 2562186 con el numero 42286 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP de fecha 30 de agosto de 2017 y certificación integra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de herederos AB-INTESTATO causantes de la señora FELICIDAD MEJIA (QDDG) autorizada por el Notario JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA de fecha 20 de septiembre del año 2017 en donde se declara a los señores HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA y YAMILETH TORRES MEJIA, como herederos AB INTESTATO de los bienes, derechos, y obligaciones que a su defunción dejara la señora FELICIDAD MEJIA, madre de todos los solicitantes, quien para los efectos de este contrato se denominaran LOS PROVEEDORES", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS CLINICAS PERIFERICAS No. 1 Y 2, ALMACEN

Página No. 1

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007

www.ihss.hn



CENTRAL Y HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante Resolución CI IHSS GAYF No. 857/29-07-2020 de fecha 27 de julio del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve 1. Se da por recibido el Memorando No 2213-SGSMYC-2020 de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Abogado Saúl Enrique Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras, contenido de solicitud de aprobación de contratación directa por cotizaciones y adjudicar a la empresa INVERSIONES MI FELICIDAD para que brinde servicio de transporte para movilización del personal médico, de enfermería, auxiliar y administrativo asignado al Hospital de Especialidades, Clínica Periférica No. 1, Clínica Periférica No. 2, Departamento de Almacén Central y Edificio Administrativo del IHSS, por un periodo de tres (3) meses, efectivo a partir del 3 de agosto de 2020 al 3 de noviembre de 2020, por un valor mensual de QUINIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.510,000.00) para un monto total de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,530,000.00) dadas las restricciones del funcionamiento de transporte público aprobado por decreto ejecutivo número PCM-021-2020, lo cual se ampara en la Declaración de Emergencia Nacional realizada por el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020 y en el marco de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 9 y Artículo 63 numeral 1) . **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del servicio de transporte a suministrar por "LOS PROVEEDORES", y que se detalla en la cláusula anterior, asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,530,000.00), valor que será pagado en Lempiras con recursos propios disponibles, según Memorando No 1586-SGP/IHSS de fecha 17 de julio de 2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto. El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad y monto total de los suministros, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **CLAUSULA TERCERA - PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** Los servicios serán por tres (3) meses efectivo a partir del 3 de agosto al 3 de noviembre de 2020 conforme a las fechas iniciadas en cada orden de inicio. **CLAUSULA QUINTA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "LOS PROVEEDORES" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento



(15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "LOS PROVEEDORES" hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales; CLAUSULA SEXTA - CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS; Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. CLAUSULA SEPTIMA - ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "LOS PROVEEDORES" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este. CLAUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO; en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "LOS PROVEEDORES" pagarán a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratara de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". CLAUSULA DECIMA - RELACIONES LABORALES: "LOS PROVEEDORES" asumen en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier



otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO", de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses comprendidos del tres (3) de agosto de 2020 al tres (3) de noviembre de 2020 conforme a las fechas indicadas en cada orden de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO** - Forman parte de este CONTRATO: Los documentos del proceso de contratación Directa, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "LOS PROVEEDORES", la oferta técnica revisada, la oferta económica, Resolución CI IHSS GAYF No. 857/29-07-2020 de fecha 29 de julio del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No 2213-SGSMTC-2020 de fecha 29 de julio de 2020, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020, se transcribe el Artículo 77 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la



suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


SR. HENRY ANTONIO MEJIA
EL PROVEEDOR




YAMILETH TORRES MEJIA
EL PROVEEDOR

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Materiales, Suministros y Compras
NellyR*7

Página No. 6

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007
www.ihss.hn

DETALLE DE OBRA ADICIONAL CONTRATO 283-2020

PAGO DE ADICIONALES MES DE AGOSTO
FECHA DEL 03 DE AGOSTO AL 03 SEPTIEMBRE DE 2020

DESCRIPCION DE ADICIONAL	COSTOS PROPUESTO		COSTO APROBADO		COSTO DIARIO	DIAS DE SERVICIO	EJECUTADO ESTE MES
	POR EMPRESA	COSTO MENSUAL	POR SGIMSG	COSTO MENSUAL			
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - ALDEA MATEO (18 KM)	L.	6,000.00	L.	5,500.00	L. 183.33	30	L. 5,500.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - KM. 28 LA TRINIDAD	L.	6,000.00	L.	6,000.00	L. 200.00	28	L. 5,600.00
NUEVA RUTA PERI 02	L.	30,000.00	L.	30,000.00	L. 1,000.00	30	L. 30,000.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - LAS CASITAS (15 KM)	L.	6,000.00	L.	5,500.00	L. 183.33	16	L. 2,933.33
TRABAJOS FIN DE SEMANA ALMACEN CENTRAL	L.	6,000.00					L. 4,000.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - AMARATECA	L.	8,000.00	L.	7,000.00	L. 233.33	12	L. 2,800.00
CLINICA PERIFERICA No. 1 - AMARATECA	L.	8,000.00	L.	7,000.00	L. 233.33	15	L. 3,500.00
						TOTAL	L. 54,333.33

PAGO DE ADICIONALES MES DE AGOSTO
FECHA DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 03 OCTUBRE DE 2020

DESCRIPCION DE ADICIONAL	COSTOS PROPUESTO		COSTO APROBADO		COSTO DIARIO	DIAS DE SERVICIO	EJECUTADO ESTE MES
	POR EMPRESA	COSTO MENSUAL	POR SGIMSG	COSTO MENSUAL			
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - ALDEA MATEO (18 KM)	L.	6,000.00	L.	5,500.00	L. 183.33	30	L. 5,500.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - KM. 28 LA TRINIDAD	L.	6,000.00	L.	6,000.00	L. 200.00	30	L. 6,000.00
NUEVA RUTA PERI 02	L.	30,000.00	L.	30,000.00	L. 1,000.00	30	L. 30,000.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - LAS CASITAS (15 KM)	L.	6,000.00	L.	5,500.00	L. 183.33	30	L. 5,500.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - LA TIGRA	L.	7,000.00	L.	6,500.00	L. 216.67	30	L. 6,500.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - AMARATECA	L.	8,000.00	L.	7,000.00	L. 233.33	30	L. 7,000.00
CLINICA PERIFERICA No. 1 - AMARATECA	L.	8,000.00	L.	7,000.00	L. 233.33	30	L. 7,000.00
						TOTAL	L. 67,500.00

PAGO DE ADICIONALES MES DE AGOSTO
FECHA DEL 03 DE OCTUBRE AL 03 NOVIEMBRE DE 2020

DESCRIPCION DE ADICIONAL	COSTOS PROPUESTO		COSTO APROBADO		COSTO DIARIO	DIAS DE SERVICIO	EJECUTADO ESTE MES
	POR EMPRESA	COSTO MENSUAL	POR SGIMSG	COSTO MENSUAL			
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - ALDEA MATEO (18 KM)	L.	6,000.00	L.	5,500.00	L. 183.33	30	L. 5,500.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - KM. 28 LA TRINIDAD	L.	6,000.00	L.	6,000.00	L. 200.00	30	L. 6,000.00
NUEVA RUTA PERI 02	L.	30,000.00	L.	30,000.00	L. 1,000.00	30	L. 30,000.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - LAS CASITAS (15 KM)	L.	6,000.00	L.	5,500.00	L. 183.33	30	L. 5,500.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - LA TIGRA	L.	7,000.00	L.	6,500.00	L. 216.67	30	L. 6,500.00
EDIFICIO ADMINISTRATIVO - AMARATECA	L.	8,000.00	L.	7,000.00	L. 233.33	30	L. 7,000.00
CLINICA PERIFERICA No. 1 - AMARATECA	L.	8,000.00	L.	7,000.00	L. 233.33	30	L. 7,000.00
						TOTAL	L. 67,500.00

TOTAL OBRA ADICIONAL L. 189,333.33

MONTO DEL L CONTRATO L. 1530,000.00

MONTO DE CONTRATUAL AMPLIADO L. 1719,333.33

PORCENTAJE DE AMPLIACION 12.375%